

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE RIGE LA ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO TECNOCAMPUS DE LA FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME A LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

En Barcelona y Mataró, el 6 de abril de 2022,

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Oriol Amat i Salas, rector de la Universitat Pompeu Fabra (UPF), con NIF núm. Q-5850017-D, con domicilio en Barcelona, Plaça de la Mercè, 10-12, actúa en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, los artículos 50 y 52 de los Estatutos de la Universitat Pompeu Fabra, aprobados por Decreto 209/2003, de 9 de septiembre, y modificados por ACUERDO GOV/203/2010, de 9 de noviembre (texto íntegro publicado en el DOGC núm. 5756, de 16 de noviembre de 2010), y de conformidad con el Decreto 20/2021, de 18 de mayo, de nombramiento como rector de la Universitat Pompeu Fabra (DOGC núm. 8417, de 18 de mayo de 2021).

Y por otra parte, el Sr. David Bote Paz, presidente de la Fundació Tecnocampus Mataró-Maresme, con NIF núm. G62034111, con domicilio en Av. Ernest Lluch, 32, 08302 Mataró, que actúa conforme a las competencias que le confieren los Estatutos de la Fundación en su artículo 28, de acuerdo con la modificación y el texto refundido de los Estatutos de la Fundación según escritura con número de protocolo 5176 otorgada ante el Ilmo. Notario del Colegio de Notarios de Cataluña Jesús Benavides Lima, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 1354.

MANIFESTAN:

Que la Universitat Pompeu Fabra (en adelante, UPF o universidad) es una universidad pública que presta el servicio público de la enseñanza superior mediante el estudio, la investigación y la docencia, y que desarrolla estudios en los diversos ámbitos del saber.

Que la Fundació Tecnocampus Mataró-Maresme es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, carácter indefinido y plena capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites de sus Estatutos, y sujeta a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas. La Fundación tiene como finalidad, entre otras, impartir estudios universitarios de grado, posgrado y formación continua en los ámbitos de las ciencias sociales, las ciencias de la salud y el deporte y los tecnológicos, mediante centros universitarios, y es titular de los centros docentes Escuela Superior de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus, de la Escuela Superior de Ciencias de la Salud Tecnocampus y de la Escuela Superior Politécnica Tecnocampus.

La Escuela Superior de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus (ESCSET) fue adscrita a

la UPF por Decreto 327/1995, de 28 de diciembre (DOGC de 13.12.1995), inicialmente con el nombre de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales del Maresme, cuando su titular era el Consell Comarcal del Maresme. En fecha 19 de enero de 2009, la Fundació Tecnocampus Mataró-Maresme asumió la titularidad de esta Escuela. El cambio de titularidad y de nombre por Escuela Universitaria del Maresme (EUM) fue autorizado por ORDEN ECO/3/2012, de 11 de enero (DOGC de 24.1.2012), y por ORDEN ECO/84/2015, de 16 de marzo, se autorizó el cambio de nombre por el actual. El convenio que actualmente rige la colaboración académica es de 7 de marzo de 2022.

La Escuela Superior de Ciencias de la Salud Tecnocampus (ESCST) fue adscrita a la UPF por ORDEN ECO/3/2012, de 11 de enero (DOGC de 24.1.2012), y por ORDEN ECO/84/2015, de 16 de marzo, se autorizó el cambio de nombre por el actual. El convenio que rige actualmente la colaboración académica es de 7 de marzo de 2022.

Y la Escuela Superior Politécnica Tecnocampus (ESUPT) fue adscrita a la UPF por ORDEN ECO/84/2015, de 16 de marzo (DOGC de 21.4.2015). El convenio que rige actualmente la colaboración académica es de 7 de marzo de 2022.

Que en fecha 27 de octubre de 2021, el Patronato de la Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme acordó aprobar la modificación por fusión de la Escuela Superior de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus, de la Escuela de Ciencias de la Salud TecnoCampus (ESCST) y de la Escuela Superior Politécnica TecnoCampus (ESUPT), mediante un único centro resultado de la fusión de las anteriores con la denominación Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró, manteniendo la adscripción a la Universitat Pompeu Fabra.

Que, a efectos de regular la colaboración académica del centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró, es necesario firmar un convenio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 390/1996, de 2 de diciembre, de regulación del régimen de adscripción a universidades públicas de centros docentes de enseñanza superior; el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; y el Acuerdo de 4 de febrero de 1998, por el que se aprueba la normativa para la adscripción de centros docentes de enseñanza superior a la UPF, que sustituirá en todo a los convenios que regían la adscripción de los tres centros fusionados.

Que es voluntad de ambas partes iniciar el curso académico 2022-2023 en el centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró los estudios actualmente impartidos en los centros fusionados.

Es por esto que, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, firman lo siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Primero. Régimen jurídico de la adscripción

El presente convenio de colaboración académica registrará, una vez aprobada la modificación por fusión del centro por parte de la autoridad educativa, la adscripción de Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró (TEUM) a la UPF como centro de enseñanza superior adscrito a la Universidad. Como centro adscrito, Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró se registrará por lo dispuesto para estos centros en la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Universidades de Cataluña, las normas dictadas en desarrollo de dichas leyes en el ámbito de sus respectivas competencias, los Estatutos de la UPF y las normas de desarrollo dictadas al efecto, el presente convenio de adscripción y sus propias normas de organización y funcionamiento.

En este sentido, le son de aplicación el Decreto 390/1996, de 2 de diciembre, de regulación del régimen de adscripción a universidades públicas de centros docentes de enseñanza superior; el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; y el Acuerdo de 4 de febrero de 1998, por el que se aprueba la normativa para la adscripción de centros docentes de enseñanza superior a la UPF, o las normas que los sustituyan.

Segundo. De la organización de Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró

1. El funcionamiento de Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró quedará reflejado en el reglamento del centro, que será aprobado por el órgano de gobierno del centro y ratificado por su titular, con la autorización de la UPF. En el reglamento se preverá la composición del órgano de gobierno colegiado del centro y se indicarán las funciones del director o directora del centro y de los órganos académicos unipersonales y colegiados que sean necesarios para el funcionamiento del centro, con indicación de la participación que tendrán los y las estudiantes en el mismo.
2. El director o directora de TEUM deberá tener la misma titulación que la exigida por la UPF a los directores o directoras de sus centros universitarios homólogos, que requiere el título de doctor, y será nombrado por el rector o rectora a propuesta del titular del centro. Corresponde al director o directora la gestión ordinaria en el gobierno y administración del centro.
3. En cualquier caso, habrá un profesor o profesora responsable de cada enseñanza, con las funciones atribuidas a los decanos o directores de centros universitarios homólogos.
4. El órgano de gobierno del centro tendrá, como mínimo, las funciones que le atribuye la normativa vigente:
 - a) La aprobación de la propuesta de presupuesto del centro, que será elevada al titular del centro para su aprobación.
 - b) La aprobación de las propuestas de designación del profesorado.

- c) La propuesta, al titular del centro, del nombramiento de los cargos directivos del centro, salvo el cargo de director o directora.
- d) Todas aquellas funciones que no hayan sido atribuidas a los demás órganos en el reglamento del centro.

El órgano de gobierno colegiado del centro tendrá un mínimo de 6 y un máximo de 12 miembros, y la UPF contará con hasta dos representantes en el mismo. Uno de ellos será el coordinador o coordinadora de centros adscritos de la UPF, u otro cargo académico que ejerza dichas funciones, y el otro el delegado o delegada de la UPF en el centro.

Tercero. De las enseñanzas y las infraestructuras

1. Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró imparte las siguientes enseñanzas, títulos con validez oficial en todo el territorio, de acuerdo con la programación universitaria de Catalunya:

- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Grado en Ingeniería Informática de gestión y Sistemas de información.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Medios Audiovisuales.
- Grado en Diseño y Producción de videojuegos.
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
- Doble titulación en Ingeniería Informática y Diseño y Producción de Videojuegos.
- Simultaneidad de estudios en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica.
- Simultaneidad en Diseño y Producción de Videojuegos y Medios Audiovisuales.
- Simultaneidad de estudios en Ingeniería Electrónica e Ingeniería Informática.
- Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.
- Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación (docencia en inglés).
- Grado en Turismo y Gestión del Ocio.
- Grado en Marketing y Comunidades Digitales.
- Grado en Logística y Negocios Marítimos.
- Doble Titulación en Turismo y Gestión del Ocio y AdE y Gestión de la Innovación.
- Doble titulación en Administración de Empresas y Marketing y Comunidades Digitales.
- Grado en Enfermería
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Grado en Fisioterapia.
- Doble titulación en Fisioterapia i Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Máster en Emprendimiento e Innovación.
- Máster en Logística, Cadena de Suministros y Negocios Marítimos.

- Máster en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento.
- Máster en Entrenamiento Personal y Readaptación Físicodeportiva.

La verificación e implantación de los planes de estudio y sus modificaciones se realizará conforme a lo previsto en la legislación universitaria y los procedimientos se llevarán a cabo a través de la Universidad. El centro deberá colaborar en la elaboración de las memorias y demás documentación solicitada por las autoridades educativas y la Universidad.

La verificación e implantación de los planes de estudio y sus modificaciones se realizará conforme a lo previsto en la legislación universitaria y los procedimientos se llevarán a cabo a través de la Universidad. El centro deberá colaborar en la elaboración de las memorias y demás documentación solicitada por las autoridades educativas y la Universidad.

En el caso de que Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró imparta nuevas enseñanzas oficiales, se reflejará en adendas al presente convenio.

2. En el caso de que Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró proponga impartir títulos propios o formación a lo largo de toda la vida, requerirá la autorización de la UPF. En el caso de que Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró solicite que tengan la consideración de titulaciones propias de la UPF, serán autorizadas de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa de estudios propios de la UPF.

3. La plantilla de profesorado deberá cumplir los requisitos previstos en el acuerdo sexto de este convenio y la plantilla de personal de administración y servicios deberá ser adecuada a las enseñanzas a impartir.

4. Las instalaciones del centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró deberán ser permanentemente adecuadas para que puedan llevarse a cabo las enseñanzas programadas y deberán cumplir los requisitos relativos a las infraestructuras, con la máxima calidad establecida por los estándares y la normativa universitaria correspondientes.

Cuarto. De los y las estudiantes

1. Los derechos y deberes de los y las estudiantes de TEUM se ajustarán, en su contenido y siempre en relación con el centro, a los que se definen en el título 5 de los Estatutos de la UPF. Estos derechos y deberes se especificarán en el reglamento del centro. En caso de que el centro establezca un régimen disciplinario, este deberá ser aprobado por el órgano competente y la resolución de los procedimientos y de los recursos corresponderá a los órganos del centro o de su titular.

2. Los y las estudiantes deberán estar representados en los órganos de participación de la comunidad universitaria del centro en los términos establecidos en el reglamento del centro.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los y las estudiantes del centro podrán presentar sus quejas y observaciones ante el Síndic o Síndica de Greuges de la Universidad Pompeu Fabra cuando estén relacionadas con sus derechos y deberes y se deriven directamente de la aplicación de las normas académicas del centro autorizadas por la UPF.

Para el resto de los casos, el Síndic o Síndica podrá actuar como mediador entre el o la estudiante y el centro, siempre que el centro esté de acuerdo.

4. Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró destinará un porcentaje del 2 % de los ingresos en concepto de matrícula a becas o ayudas de matrícula para los y las estudiantes.

Quinto. De la normativa y la gestión académica

1. El acceso y la admisión de los y las estudiantes en Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró, el régimen de matrícula, el régimen de permanencia, de evaluación, de reconocimiento de créditos, de reconocimiento académico de actividades, de reincorporación a las enseñanzas del centro y demás normas académicas se ajustarán a la normativa académica de la UPF o a la normativa que apruebe el centro y que la UPF le autorice. En uno u otro caso, el centro adscrito deberá determinar los órganos unipersonales o colegiados competentes de su organización, o de su titular, que ejerzan las funciones previstas en dichas normas. Los y las estudiantes del centro adscrito tramitarán los procedimientos académicos ante los órganos competentes determinados en las normas propias del centro y no ante la UPF. Únicamente en el caso de las solicitudes relativas a la continuidad, la progresión en los estudios y la permanencia (la solicitud de convocatoria extraordinaria), que igualmente el o la estudiante deberá tramitar a través del centro, la resolución corresponderá al rector o rectora de la UPF, a propuesta del Consejo Social de la Universidad, así como la resolución de los eventuales recursos.

2. El centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró gestionará sus propios programas y convenios de movilidad. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de asignaturas cursadas corresponderá al órgano que designe.

3. Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró gestionará los expedientes de los y las estudiantes. Las actas de calificación del alumnado serán suscritas por el profesor o profesora de la asignatura correspondiente. También por el director o directora del centro si así lo establece la normativa del centro. La normativa del centro deberá establecer asimismo el órgano competente para firmar las actas de modificación en el procedimiento de revisión de calificaciones, así como las actas de evaluación del trabajo de fin de estudios.

Los expedientes de los y las estudiantes y las actas deberán conservarse y custodiarse, tanto en formato papel como electrónico, de manera permanente y deberán estar a disposición de la UPF. En cuanto al resto de documentación académica, el centro se ajustará, en lo relativo a conservación y eliminación, a lo establecido en la normativa de la UPF y a lo que disponga la Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental (CNAATD).

4. Corresponderá al centro la emisión de certificados académicos del alumnado. El centro facilitará a la UPF las firmas de sus emisores para tramitar su reconocimiento ante las autoridades ministeriales a efectos de la legalización de los documentos que lo requieran, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio competente.

5. La tramitación administrativa para la obtención de la titulación académica del alumnado

será la siguiente: una vez evaluadas y aprobadas todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios del grado o del máster universitario, se cerrará el expediente y se dejará en disposición de título, y el estudiante podrá tramitar el título online mediante el sistema establecido por el Centro Universitario TecnoCampus y la Universidad Pompeu Fabra. El o la estudiante abonará el precio establecido en el Decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña a la Universidad Pompeu Fabra a través del centro.

6. La UPF podrá establecer métodos de inspección o auditoría y de supervisión académica para comprobar el cumplimiento de la actividad que realiza el centro bajo la tutela académica de la Universidad.

Sexto. Requisitos de plantilla y régimen del profesorado

1. La plantilla de profesorado del Centro Universitario TecnoCampus deberá respetar los porcentajes mínimos previstos por la normativa vigente en cuanto al número de doctores —en función del ciclo de las enseñanzas—, acreditación y dedicación, en la progresión establecida en la memoria de adscripción y/o verificación de una titulación. Estos cálculos se llevarán a cabo sobre la equivalencia en régimen de dedicación a tiempo completo del PDI. La UPF podrá solicitar un incremento de estos mínimos con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad docente.

2. El profesorado de TecnoCampus Estudios Universitarios de Mataró deberá poseer la titulación y acreditación exigidas por la normativa vigente, y deberá contar con la venia docendi del rector o rectora o del vicerrector o vicerrectora en quien este delegue.

3. El régimen de retribuciones y de dedicación del profesorado de TecnoCampus Estudios Universitarios de Mataró se regirá por las normas o, en su caso, el convenio colectivo que le sea de aplicación y, en su defecto, por lo que acuerde su titular.

4. En el caso del profesorado de las universidades públicas, se estará a lo que se establezca normativamente en relación con las incompatibilidades.

Séptimo. De la selección y la contratación del profesorado

1. La selección del profesorado de TecnoCampus Estudios Universitarios de Mataró se realizará mediante convocatoria pública del órgano competente de su titular y deberá exigir los requisitos establecidos de acuerdo con la categoría de la plaza convocada. La resolución del proceso selectivo corresponderá a una comisión evaluadora en la que la UPF participará con un mínimo de una tercera parte de sus miembros.

2. La contratación del profesorado del centro corresponderá a su titular, quien solicitará, con carácter previo a la formalización de los contratos, la venia docendi de la Universidad.

3. La contratación se realizará con antelación suficiente al inicio del curso académico y solo por causas extraordinarias podrán contratarse nuevos profesores y profesoras durante el curso, lo que deberá hacerse siempre conforme al procedimiento establecido.

Octavo. De la venia docendi

1. Una vez finalizado el proceso de selección del profesorado, el centro enviará a la UPF la siguiente documentación:

- Propuesta de asignación de plazas de la Comisión Evaluadora.
- Datos personales identificativos de cada profesor/a propuesto/a.
- Nombre de las asignaturas que impartirá cada profesor/a.
- Currículum vitae de cada profesor/a
- Copia de la titulación académica de cada profesor/a.

2 El rector o rectora o el vicerrector o vicerrectora en quien este delegue, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad, procederá a conceder o denegar la venia docendi a la vista de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora y de la idoneidad de los datos que constan en el expediente de cada uno de los candidatos y candidatas propuestos para las asignaturas a impartir.

3. Salvo que la Universidad establezca otro plazo, la venia docendi tendrá validez por un curso académico y para las asignaturas para las que se haya acordado. La renovación para cada curso académico será solicitada de manera motivada por el director o directora del centro y quedará condicionada a los informes que emitan el delegado o delegada de la UPF en Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró y a la conformidad del vicerrector o vicerrectora competente o, en su caso, el coordinador o coordinadora de los centros docentes adscritos, de acuerdo con el procedimiento de evaluación del profesorado de los centros docentes adscritos.

Noveno. La investigación y la transferencia de conocimiento

El centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró garantiza una estructura, tanto en personal como en instalaciones, para el desarrollo de la investigación, en relación con las enseñanzas que imparte.

Desarrolla programas de investigación, transferencia de conocimiento, así como de emprendimiento en los ámbitos de conocimiento que le son propios y coadyuva con la UPF a alcanzar los fines estratégicos en esta actividad.

Décimo. De las relaciones económicas

1. La titular del centro recaudará y transferirá a la UPF el precio público que, en concepto de tutela académica, deben abonar a la Universidad su alumnado de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de titulaciones no oficiales, la UPF determinará en cada caso el precio que el alumnado debe pagar.

2. La titular del centro satisfará a la UPF las tarifas aprobadas anualmente por la Universidad

para los centros adscritos.

3. Las tarifas del apartado anterior no incluyen los costes directos de emisión de los títulos; el precio por las licencias o cesión de productos o servicios; el coste de los cursos específicos de formación o similares que la UPF y el titular del centro acuerden realizar, ni otras actividades para las cuales será necesario formalizar acuerdos específicos de prestación de servicios.

4. En el caso de que la UPF ceda espacios, será necesario fijar mediante el acuerdo correspondiente las condiciones y las compensaciones económicas pertinentes, así como la delimitación temporal de la cesión, en su caso.

Decimoprimer. De la calidad del centro y su evaluación

1. El centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró deberá diseñar un Sistema de Gestión Interna de Calidad (SGIC) basándose en el SGIC Marco de la UPF, si bien de acuerdo con sus propias especificidades.

2. El centro participará en los procesos de evaluación, acreditación o certificación de sus actividades que la Universidad o las agencias de calidad lleven a cabo y colaborará con los servicios de la UPF en la producción de la información requerida.

3. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 390/1996, de 2 de diciembre, y la normativa de la UPF sobre centros adscritos, el centro deberá elaborar una memoria anual de actividades que deberá incluir:

a) Los resultados de la evaluación de la actividad docente del profesorado. A tal efecto, el centro realizará periódicamente encuestas a los y las estudiantes, de acuerdo con el modelo de encuesta que le facilitará la UPF si el centro no dispone de uno propio.

b) La actividad de investigación llevada a cabo y los objetivos alcanzados.

c) El grado de cumplimiento de los objetivos anuales que la UPF haya podido establecer para el centro en materia docente o de investigación en desarrollo del convenio de colaboración.

d) Un análisis sobre el rendimiento académico.

e) Un análisis sobre el funcionamiento del centro y sobre los resultados económicos alcanzados.

Esta memoria de actividades deberá vincularse al Sistema Interno de Gestión de la Calidad del centro y de la UPF.

4. El centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró y la Universidad podrán acordar la implementación de programas de innovación docente a efectos de garantizar la actualización permanente de las metodologías docentes.

Decimosegundo. Del delegado o delegada de la UPF en el centro

La Universidad designará un delegado o delegada de la UPF en Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró con la finalidad de supervisar la docencia impartida por el centro y garantizar la calidad de las enseñanzas que se imparten, quien desarrollará las funciones previstas en el artículo 19 de la normativa de centros adscritos a la UPF y en la legislación vigente. En el caso de que no se designe un delegado, sus funciones serán asumidas por el coordinador o coordinadora de centros adscritos de enseñanza superior de la Universidad.

Decimotercero. De la imagen corporativa

1. El centro hará constar en su documentación su condición de centro docente adscrito a la UPF.

A tal efecto, someterá a la aprobación de la Universidad la utilización del nombre y de la imagen corporativa de la UPF. La utilización del nombre o de la imagen de la UPF por parte del profesorado de Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró también se sujetará a los criterios que establezca la UPF.

2. En la publicidad que el centro Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró realice, en cualquier soporte o medio, para difundir su oferta formativa no podrán utilizarse denominaciones, tanto de los estudios que imparte como la referida al nombre del centro, que por su significado o por utilizar un idioma diferente del catalán y del castellano, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza del centro, las enseñanzas que imparte o la naturaleza, la validez o los efectos de los títulos correspondientes.

Concretamente, Tecnocampus Estudios Universitarios de Mataró deberá diferenciar de manera clara las titulaciones oficiales que hayan sido autorizadas por el departamento competente en materia de universidades, de cualquier otra oferta formativa que pueda ofrecer.

Decimocuarto. De la colaboración del centro con terceros

El establecimiento de acuerdos del centro con terceras entidades de carácter docente o de investigación requerirá la conformidad de la UPF.

Decimoquinto. Mecanismos de seguimiento del convenio

El seguimiento del convenio se realizará mediante los mecanismos ordinarios de coordinación de la UPF con los centros adscritos a la Universidad, siendo el vicerrector o vicerrectora competente en esta coordinación la persona que llevará a cabo su seguimiento principal, así como el o la gerente de la UPF y, por parte del centro adscrito, el seguimiento del convenio lo realizarán el director o directora general del titular del centro y el director o directora del centro.

Decimosexto. Tratamiento de datos personales

La Universidad y el titular del centro deberán firmar un acuerdo en el que se establecerán las relaciones entre el o la responsable y el o la encargada del tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente.

Decimoséptimo. Transparencia

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluidas las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Decimoctavo. De la duración del convenio de colaboración académica y causas de resolución

1. El período de vigencia de este convenio es de un máximo de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo ser renovado por las partes antes de su finalización por cuatro años más o acordar su extinción.

2. Serán causa de resolución del convenio tanto las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como las previstas para la revocación o desadscripción de centros en la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio, la parte que considere que existe un supuesto de incumplimiento que conlleve la resolución lo notificará por escrito a la otra parte, otorgándole un plazo para que subsane dicho incumplimiento.

3. En caso de denuncia del convenio por las causas previstas en el punto anterior, se comunicará a la otra parte al inicio del curso anterior a aquel en el que se quiera poner fin a la colaboración.

4. Se formalizará un convenio de desadscripción en los términos previstos en la legislación para los casos de finalización de estudios, con el fin de garantizar la finalización de las enseñanzas por parte de los estudiantes.

Decimonoveno. Naturaleza

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propias cláusulas y por las leyes y reglamentos que le sean de aplicación. Queda fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, si bien se aplicarán los principios de dicha legislación para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Vigésimo. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que se deriven del cumplimiento y ejecución del convenio estarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigésimo primero. Derogación

Este convenio sustituye en su totalidad a los convenios que regulan la adscripción de la Escuela Superior de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus, de la Escuela de Ciencias de la Salud TecnoCampus (ESCST) y de la Escuela Superior Politécnica TecnoCampus (ESUPT) de fecha 7 de marzo de 2022.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en documento electrónico, en la fecha señalada en el encabezamiento.

JOSEP ORIOL
AMAT SALAS - DNI
46319902H (TCAT)

Firmado digitalmente por
JOSEP ORIOL AMAT SALAS -
DNI 46319902H (TCAT)
Fecha: 2022.04.06 16:08:10
+02'00'

Oriol Amat i Salas

Rector de la UPF

DAVID BOTE
PAZ - DNI
38849566J (SIG)

Signat digitalment per
DAVID BOTE PAZ - DNI
38849566J (SIG)
Data: 2022.04.11
09:34:02 +02'00'

David Bote Paz

Presidente de la Fundación Tecnocampus
Mataró-Maresme